

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2.008

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE

D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo

CONCEJALES

D. José Antonio Isasi Urrez

D^a M^a Belén Larrauri Martínez

D. Ramón Agirre Quintana

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

D. Zacarías Martín Álvez

D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

D. Félix Fernández de Pinedo Grajales

D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar

SECRETARIA

D^a María Jesús Calvo Cabezón

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las veinte horas del día catorce de abril de dos mil ocho, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma los/as que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente Sesión Extraordinaria y Urgente en primera convocatoria bajo la Presidencia de D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo.

1º.- RECLAMACIÓN DE D. SANTIAGO PÉREZ DE VILLARREAL LALLANA SOBRE ADJUDICACIÓN DE UN PISO A D^a VIRGINIA GARCÍA DE VICUÑA RUIZ DE ARGANDOÑA

El Sr. Alcalde expone que el último informe que han recibido del Asesor Jurídico de la Cuadrilla de Salvatierra con fecha 11 de abril, dice lo siguiente:

“Visto el escrito presentado por D. Santiago Pérez de Villarreal Lallana, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi de 18 de enero de 2.008 y número 303, en el que solicita “que se acuerde por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi anular la Adjudicación provisional de la vivienda realizada a D^a Virginia García de Vicuña Ruiz de Argandoña, teniendo por denegado el Visado del Gobierno Vasco al contrato de compraventa de la vivienda suscrito entre doña Virginia García de Vicuña y MARTINOSTEA SOCIEDAD COOPERATIVA, dictando a su vez resolución a través de MARTINOSTEA SOCIEDAD COOPERATIVA de dicho contrato, adjudicando dicha vivienda al primero de los solicitantes que figuran en la lista de espera por el incumplimiento de la adjudicataria original de las condiciones del pliego”.

Considerando el informe jurídico de 17 de marzo de 2008 emitido por el Letrado-Asesor de la Cuadrilla de Salvatierra-Agurain, a solicitud del Sr. Alcalde-Presidente, que concluye que “Procede la resolución del contrato que Martinostea Sociedad Cooperativa tiene suscrito con D^a Virginia García de Vicuña Ruiz de Argandoña y D. Roberto Ruiz de Luzuriaga Ribaguda debido a que no responde a la relación de adjudicatarios del sorteo llevado a cabo y porque la primera no cumple el requisito de renta mínima referido al ejercicio 2.002 para ser adjudicataria de vivienda de protección oficial, lo cual no es subsanable, todo ello con devolución de las cantidades abonadas. Procede la desestimación de la solicitud planteada por D. Santiago Pérez de Villarreal Lallana debido a que la lista de espera a la que se refiere carecía de vigencia a fecha de presentación de la misma”.

Visto que por parte de D^a Virginia García de Vicuña Ruiz de Argandoña y D. Roberto Ruiz de Luzuriaga Ribaguda se ha interpuesto demanda de juicio declarativo ordinario (Pro. Ordinario L2 255/2008) contra MARTINOSTEA SOCIEDAD COOPERATIVA ante el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Vitoria-Gasteiz, en la que se solicita se condene a esta última a “Otorgar la escritura pública de compraventa de la vivienda descrita en el hecho primero de esta demanda, con apercibimiento de hacerlo el Juzgado a su costa”.

La Corporación municipal por, MAYORÍA, acuerda:

PRIMERO.- Estimar la solicitud planteada por D. Santiago Pérez de Villarreal Lallana en lo relativo a la resolución del contrato de compraventa que MARTINOSTEA SOCIEDAD COOPERATIVA suscribió el 28 de noviembre de 2006 con D^a Virginia García de Vicuña Ruiz de Argandoña y D. Roberto Ruiz de Luzuriaga Ribaguda, requiriendo a MARTINOSTEA SOCIEDAD COOPERATIVA para que proceda a la resolución del referido contrato de compraventa debido a que no responde a la relación de adjudicatarios del sorteo llevado a cabo y porque la primera no cumple el requisito de renta mínima referido al ejercicio 2.002 para ser adjudicataria de vivienda de protección oficial, lo cual no es subsanable.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud planteada por D. Santiago Pérez de Villarreal Lallana en lo relativo a la adjudicación de la vivienda al primero de la lista de espera dado que la misma carecía de vigencia a la fecha de presentación de la solicitud.

TERCERO.- Instar a MARTINOSTEA SOCIEDAD COOPERATIVA para que comparezca en el procedimiento judicial iniciado por D^a Virginia García de Vicuña Ruiz de Argandoña y D. Roberto Ruiz de Luzuriaga Ribaguda en la forma legalmente establecida, se opongá a la demanda interpuesta y, en su caso, plantee la correspondiente reconvencción para que el Juzgado dicte sentencia declarando resuelto el contrato de compraventa que la cooperativa tiene suscrito con los demandantes.”

Se abre un turno a los Grupos para que puedan hacer un comentario al respecto.

El Portavoz de EAE/ANV D. Félix Fernández de Pinedo Grajales señala que aquí volvemos a hablar de este tema, no es la primera vez; hay distintas personas afectadas y es un tema muy importante. Es un tema que se arrastra desde la anterior Corporación. Estamos hablando de lo que es la vivienda, que es un derecho; aquí una vez más nos encontramos ante lo que es el sistema capitalista y nos demuestra que dar la vivienda por medio de sorteos no es factible y así surgen problemas como el que tenemos hoy sobre la mesa. Día a día, no sólo en este pueblo sino en general estamos viendo cómo el derecho a la vivienda es vulnerado, por eso es importante dar pasos, pasos que desde EAE/ANV llevan dando desde hace un tiempo diciendo que no se puede dejar al azar de la lotería el derecho a la vivienda, por eso han solicitado en otras ocasiones y vuelven a solicitar que para evitar estos hechos el Ayuntamiento empiece a elaborar un plan sobre el alquiler social. En otros Plenos anteriores también votaron sobre este tema y van a adoptar la misma postura que en Plenos anteriores.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea manifiesta que como bien ha comentado el Portavoz de EAE/ANV este es un tema que viene de tiempo atrás. Este tema se tenía que haber zanjado hace mucho tiempo y en el momento en el que estamos actualmente nos encontramos con unos Concejales que no conocen el tema; aunque han tenido ocasión de conocerlo en la Comisión celebrada el miércoles pasado en la que se habló ampliamente de este tema y de hecho compareció una persona de la Junta Gestora de la Cooperativa. Por lo tanto los que llevan más tiempo siguiendo este tema, por lo menos en lo que le corresponde a él, en un momento determinado lo dio por solucionado, pero siguió adelante. El escrito que ha leído el Sr. Alcalde no es ni más ni menos que la contestación que se quiere plantear a este recurso que ha presentado D. Santiago Pérez de Villarreal Lallana; él conoce ese recurso porque se les ha facilitado a los Concejales, y ha observado que al Consejo Rector de la Cooperativa Martinostea no solamente va dirigido el recurso que presenta sino que va acompañado de cinco anexos; él no tiene conocimiento de esos cinco anexos, pero por lo que ve el que ha presentado el recurso los conoce a fondo; puede ser que alguno de esos anexos los tenga él porque también se les facilitó en su momento para darles información, pero no sabe cuál es el tono de esos cinco recursos.

El mismo Concejel continúa su exposición señalando que la verdad es que se les hace muy difícil dar una contestación a este tema por lo que implica, porque al fin y cabo se trata de una vivienda y son dos personas conocidas, y es un tema muy peliagudo. Lo que sí le gustaría es decir que cuando uno presenta una serie de documentación en la administración lo que tiene que hacer la administración es velar por esos datos, y él tiene una duda sobre si llegará a conocer exactamente de dónde han podido salir esos cinco anexos; espera que se haya cumplido la ley de protección de datos de todos los expedientes de todos los que optaron a estas viviendas. La duda que le sigue suscitando este tema es que el hecho de que digan “sí” o “no” a este recurso que ha presentado este vecino zanjará este tema. Por lo tanto el marrón que les ha caído en este momento a todos los Concejales es muy importante y de cierta responsabilidad, y a la hora de votar tienen un compromiso y una responsabilidad.

El Portavoz de la DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que su Grupo va a seguir manteniendo la postura inicial, que viene a decir que esto se tenía que haber resuelto vía administrativa y nunca haber derivado en una decisión política, que es en lo que se está convirtiendo. Está muy claro que este es un tema que tenía que haber resuelto la Corporación anterior y no deja de ser una patata caliente que les han dejado por dejadez o no saben por qué. Está bien claro que ellos no van a decidir este tema y se van a abstener, pero creen que quien sí tiene que tomar una decisión es el Equipo de Gobierno continuista del Equipo de Gobierno anterior y los Partidos que en su día estaban en la Corporación, incluida parte de la Oposición.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana quiere, en primer lugar, excusar la asistencia de su compañero ya que por la urgencia en la convocatoria del Pleno y por cuestiones laborales no ha podido estar aquí. Por parte de su Grupo quieren recodar los informes existentes al respecto que son varios. Empezar por el informe del Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco sobre incidencias en los expedientes de 8 de septiembre de 2.006; que existe otro informe de la Cuadrilla de Salvatierra de 6 de noviembre de 2.006, otro informe de la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento de 3 de septiembre de 2.007, otro informe del Departamento de Vivienda del Gobierno de Vasco de 8 de octubre de 2.007, otro más del Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco de 12 de febrero de 2.008 y el último un informe del Asesor Jurídico de la Cuadrilla de Salvatierra de 17 de marzo de 2.008.

El mismo Concejál continúa su exposición manifestando que quieren destacar que el sentido de todos estos informes es el mismo, no plantean discrepancias ni diferentes interpretaciones; para ellos seguir adelante constituiría un precedente muy grave, generaría un grave perjuicio a las personas que en su día quedaron excluidas porque no alcanzaban los ingresos mínimos y también a las personas que ni siquiera presentaron la solicitud porque eran conscientes de que no podían acreditar los ingresos mínimos. Para el Grupo Municipal de Eusko Alkartasuna está en juego la credibilidad del Ayuntamiento, la igualdad de oportunidades y la confianza de los vecinos y vecinas en las personas que como miembros de la Corporación las representamos. Y finalmente a la vista de estos informes, que no son nuevos, si por acción o por omisión se facilitan o se adoptan medidas contrarias al espíritu de los informes quien lo haga o lo haya hecho tendrá que asumir su responsabilidad.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que en principio comentar que su Grupo Municipal va a votar a favor del informe. Van a votar a favor del informe del Asesor Jurídico de la Cuadrilla de Salvatierra, a excepción del Sr. Alcalde por entender que es parte implicada por tener cierta relación familiar. Su Grupo como han dicho los anteriores compañeros, han heredado este tema de la anterior Corporación, pero no obstante son sus sucesores legítimos. Como no tenían este tema del todo claro pidieron un informe al Asesor Jurídico de la Cuadrilla, con el cual están de acuerdo; por lo tanto van a votar a favor. No entienden a ciertos Grupos Políticos que solicitan una reunión con la Junta Rectora para aclarar el tema y estar más de tres horas hablando con ellos; supongamos que se aclara, llega el informe y todavía parece que tienen dudas a la hora de votar. ¡Claro!, es un tema importante y hay que mojarse, y algunos parece ser que no se mojan ni con traje de baño.

Los/as señores/as asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de los Concejales de la DTI/AIA, PSE-EE, EAE/ANV, PP y el Sr. Alcalde D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo, acuerdan:

PRIMERO.- Estimar la solicitud planteada por D. Santiago Pérez de Villarreal Lallana en lo relativo a la resolución del contrato de compraventa que MARTINOSTEA SOCIEDAD COOPERATIVA suscribió el 28 de noviembre de 2006 con D^a Virginia García de Vicuña Ruiz de Argandoña y D. Roberto Ruiz de Luzuriaga Ribaguda, requiriendo a MARTINOSTEA SOCIEDAD COOPERATIVA para que proceda a la resolución del referido contrato de compraventa debido a que no responde a la relación de adjudicatarios del sorteo llevado a cabo y porque la primera no cumple el requisito de renta mínima referido al ejercicio 2.002 para ser adjudicataria de vivienda de protección oficial, lo cual no es subsanable.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud planteada por D. Santiago Pérez de Villarreal Lallana en lo relativo a la adjudicación de la vivienda al primero de la lista de espera dado que la misma carecía de vigencia a la fecha de presentación de la solicitud.

TERCERO.- Instar a MARTINOSTEA SOCIEDAD COOPERATIVA para que comparezca en el procedimiento judicial iniciado por D^a Virginia García de Vicuña Ruiz de Argandoña y D. Roberto Ruiz de Luzuriaga Ribaguda en la forma legalmente establecida, se oponga a la demanda interpuesta y, en su caso, plantee la correspondiente reconvencción para que el Juzgado dicte sentencia declarando resuelto el contrato de compraventa que la cooperativa tiene suscrito con los demandantes.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas diecisiete minutos, de lo que, yo, la Secretaria, certifico.